

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO. 004-PS-GADMCJS-
2026**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE
LOS SACHAS, PARA LA ENTIDAD ADSCRITA CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO
DENOMINADO “FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL CALIFICADO PARA LA AMBULANCIA DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS.”**

COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos las siguientes partes:

- a. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS EN CALIDAD DE ALCALDESA DE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, misma que se acredita conforme a la Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral del 04-05-2023, a quien en adelante se denominará “ENTIDAD” y, por otra parte;
- b. **EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por el TLGO. SUBOF (B) EDWIN JOSE MORA CALERO, JEFE DEL CBJS, calidad que se acredita mediante Acción de personal Nro 0005-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará “ENTIDAD ADSCRITA”.

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

“Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...);”

“Art. 179.- Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria (...);”

REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...);”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

“Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”

“Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



“Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...);”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Mediante Oficio N.086-CBJS-2025 de 21 de Agosto del 2025, el Subof (B) Gonzalo Valarezo, Jefe del Cbjs, Encargado, solicito a la Mgs. Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Municipal del Cantón La Joya de Los Sachas, lo siguiente:

“(...) Esta propuesta obedece a que nuestra institución no cuenta con personal profesional paramédico, el incremento de incidentes en la población hace necesario contar con mayor capacidad de respuesta inmediata, razón por la cual hago llegar una propuesta en la cual se solicita su valioso apoyo con el financiamiento económico para la contratación de cuatro paramédicos, que refuerzen el equipo operativo, el cual permitirá: -Brindar una atención más oportuna y eficiente a la ciudadanía (...);”

- Mediante Proyecto para el Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas de 19 de septiembre del 2025, elaborado y suscrito por Ing. Sonia Tandazo,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



FUNCIONARIA DESIGNADA POR LA AUTORIDAD DEL CBJS; y, Aprobado por: el Tnglo. Subof. (b) Edwin Mora, JEFE DEL CBJSMAXIMA, a través del cual, señalaron lo siguiente:

“(...) 4.1.2 Objetivos específicos ✓ Contratar personal paramédico calificado para la atención de emergencias prehospitalarias durante un período de 12 meses. ✓ Reducir los tiempos de respuesta del área operativa del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, en la atención de emergencias médicas en las zonas urbanas y rurales del cantón. ✓ Brindar cobertura de atención prehospitalaria al 100% de las emergencias registradas en el cantón la Joya de los Sachas (...);”

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0029-M-GD de 07 de enero de 2026, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó a la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera; y, a la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez, Jefa de Talento Humano, lo siguiente:

“(...) Que, a través de la Dirección de Gestión Financiera, se emita o en su defecto se certifique la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento por parte este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de la Joya de los Sachas, a lo requerido mediante Oficio N.086-CBJS-2025 suscrito por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, Encargado. Que, a través de la Unidad de Talento Humano de esta Institución, se elabore y se remita un Informe Técnico de viabilidad de acuerdo a lo solicitado en Oficio N.086-CBJS-2025 suscrito por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, Encargado. Estos insumos servirán para continuar con el trámite legal correspondiente.”

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-CATH-2026-0019-M-GD de 08 de enero de 2026, la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez, Jefa de Talento Humano, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

“(...) En virtud de lo expuesto, esta Coordinación se encuentra atenta a emitir el informe técnico que corresponda, una vez que se definan y formalicen los aspectos jurídicos y presupuestarios señalados, conforme a las directrices que se sirva emitir Procuraduría Síndica y en estricto apego a la normativa legal vigente.”

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0062-M-GD de 15 de enero de 2026, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó a la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, lo siguiente:

“(...) En virtud de lo expuesto, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, muy gentilmente, se solicita, se pronuncie a lo solicitado en Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0029-M-GD de 7 de enero de 2026; y, Memorando Nro. GADMCJS-CATH-2026-0019-M-GD de 08 de enero de 2026, estos insumos servirán para emitir la respuesta al Oficio N.086-CBJS-2025, suscrito por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, Encargado; y, continuar con el trámite legal que corresponda del caso.”

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-0191-M-GD de 15 de enero de 2026, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

“(...) En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGF-UP-2026-0033-M-GD, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado/JEFE DE PRESUPUESTO, en su contenido remite la Certificación presupuestaria No. 07-2026 por USD. 57.780,56, para el Financiamiento económico para la Contratación de cuatro paramédicos. Por lo antes indicado sírvase a encontrar la Certificación Presupuestaria de acuerdo a lo solicitado.”

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-0191-M-GD de 15 de enero de 2026, en el cual, se anexa y se remite el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 007-2026 de 15 de enero de 2026, la Lcda. Diana Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, a través del cual, señaló lo siguiente:

“(...) El requerimiento presupuestario para la contratación de personal paramédico, mediante convenio al Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de los Sachas, es de USD. 57.780,56. LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA CERTIFICA: Que, en el presupuesto del ejercicio económico para el año 2026, determina que los recursos existen en la partida 78.01.02.06 del año 2026, cédula 5.1.1. (...)”;

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0073-M-GD de 16 de enero de 2026, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó a la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez, Coordinadora Administrativa de Talento Humano, lo siguiente:

“(...) En virtud de lo expuesto, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, muy gentilmente, se pone en su conocimiento y consideración el Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-0191-M-GD de 15 de enero de 2026; y, el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 007-2026 de 15 de enero del 2026, a fin de, con estos insumos se elabore y se remita un Informe Técnico de viabilidad de acuerdo a lo solicitado en Oficio N.086-CBJS-2025, suscrito por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, Encargado, para posterior elaborar el instrumento legal de Convenio de transferencia de recursos, considerando que los convenios de transferencia de recursos entre instituciones públicas se rigen por normativas como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y Art. 89 de su reglamento, artículos específicos como el 297 de la Constitución de la República del Ecuador (transparencia y control), Arts. 9, 11, 26, 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) (coordinación, planificación, corresponsabilidad y complementariedad, colaboración) y Art. 60 literal n) del COOTAD, que dan la viabilidad para la suscripción de este tipo de convenios con los GADs Municipales.

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-CATH-2026-0131-M-GD de 20 de enero de 2026, la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez, Coordinadora Administrativa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



de Talento Humano, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

“(...) En función del análisis técnico efectuado, y considerando que se han definido de manera clara la necesidad institucional, los perfiles profesionales, la disponibilidad presupuestaria y el mecanismo administrativo para el financiamiento, esta Coordinación Administrativa de Talento Humano concluye que existe viabilidad técnica y administrativa para el financiamiento de la contratación de cuatro paramédicos solicitada por el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de los Sachas, condicionada a la suscripción del respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y al cumplimiento de la normativa vigente aplicable. El presente informe técnico se emite como insumo administrativo para la continuidad del trámite correspondiente, en el ámbito de las competencias de la Coordinación Administrativa de Talento Humano.”

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0106-M-GD de 25 de enero de 2026, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, informó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente:

“(...) 4.1.- Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos para el “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas”, con el Cuerpo de Bomberos del Cantón la Joya de Los Sachas, por el valor de USD. 57.780,56, con cargo a la partida presupuestaria 78.01.02.06 del año 2026, cédula 5.1.1. La señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Máxima Autoridad del GAD Municipal, una vez, que suscriba el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas”, se servirá designar a la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez, Coordinadora Administrativa de Talento Humano, como Administradora del Convenio de Transferencia de Recursos (...)”;

- Mediante Resolución de Concejo No. 013-C-GADMCJS-2026 con fecha de 30 de enero del 2026, suscrito por la Abg. Liliana Rojas, Secretaria General del GADMCJS, certifica que en sesión ordinaria realizada el día 28 de enero del 2026, el Consejo:

“(...) RESUELVE: ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar el proyecto “FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO PARA LA AMBULANCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS.” ARTÍCULO DOS.- Por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO PARA LA AMBULANCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS.”

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



3.1 Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de Los Sachas, tiene a bien suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos, con el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de Los Sachas, para la ejecución del proyecto denominado: “FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO PARA LA AMBULANCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS”.

3.2 Entidad Ejecutora y Responsabilidad:

Mediante la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, entrega los recursos económicos y asume la calidad de ENTIDAD; y el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de Los Sachas, destinara esos recursos para la ejecución del Proyecto: “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas”; y asume la calidad de ENTIDAD EJECUTORA; y, por ende, asumiría las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la no correcta ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos.

3.3.- Para la Ejecución del Proyecto, se ha Determinado la siguiente Localización Geográfica:

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas

Parroquia: La Joya de los Sachas

Dirección: Jaime Roldós 13-05 y Mons. Alejandro Labaka / Cuerpo de Bomberos de la Joya de Los Sachas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conviene libre y voluntariamente en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización para la transferencia recursos a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de Los Sachas, para que ejecute del proyecto denominado: “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas”
- Transferir los recursos en su totalidad para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestaria; y, Criterio técnico de viabilidad administrativa.
- Fomentar la Cooperación Institucional.
- Realizar el seguimiento respectivo del convenio a través del administrador del convenio hasta alcanzar la ejecución total de proyecto.

4.2 El del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de Los Sachas, conviene en realizar los siguientes compromisos:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la transferencia recursos a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Joya de Los Sachas, para que ejecute del proyecto denominado: “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas”
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.3 Obligación Mutua:

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA Y PLAZO. –

De acuerdo lo señalado en el Proyecto para el “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas”, señala lo siguiente:

- El presente convenio tendrá una vigencia para la contratación de 4 paramédicos por 12 meses.
- Debiéndose notificar por escrito a la “ENTIDAD”, el inicio y la terminación del Convenio de Transferencia de Recursos.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

- El financiamiento del proyecto denominado “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas”, se realizará con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 007 – 2026 de 15 de enero del 2026, emitida por la Directora de Gestión Financiera, por el valor de *USD. 57.780,56*.
- La ejecución del proyecto denominado “Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas”, lo realizará el Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas, en los términos constantes en el mismo Proyecto; el Criterio Técnico de Viabilidad Administrativa, emitido por la Coordinadora Administrativa de Talento Humano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio de Transferencia de Recuerdos, estará a cargo de los siguientes designados:

- Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:**

| | |
|------------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES: | Jenny Alexandra Vargas Benítez |
| No. CEDULA: | 1725887143 |
| CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: | Coordinadora Administrativa de Talento Humano / Coordinación Administrativa del Talento Humano. |
| TELEFONO: | 09958852841 |
| CORREO ELECTRONICO: | jenny.vargas@gadjoyasachas.gob.ec |

- Por el Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas, conforme el siguiente detalle:**

| | |
|------------------------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRES: | Jelise Lizbeth Pincay Segura |
| No. CEDULA: | 2200410450 |
| CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: | Responsable de Talento Humano/ Unidad Administrativa |
| TELEFONO: | 0961139041 |
| CORREO ELECTRONICO: | talento-humano@bomberossachas.gob.ec |

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

12.3 Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
- Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar las terminaciones según el caso.
- Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

La institución que hubiere contratado o contratare al personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de la entidad ejecutora.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.
Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.
- d) Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Los Administradores, según constan en la Cláusula Octava del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS:

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, “De la Interpretación de Contratos”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



La legislación que rige al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPLETORIEDAD:

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN:

Queda expresamente prohibido al Cuerpo de Bomberos de la Joya de Los Sachas, utilizar el presente convenio, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sacha, para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Oficio N.086-CBJS-2025 de 21 de Agosto del 2025
- Proyecto para el Financiamiento para la Contratación de Personal Calificado para la Ambulancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas de 19 de septiembre del 2025
- Memorando Nro. GADMCTS-PS-2026-0029-M-GD de 07 de enero de 2026
- Memorando Nro. GADMCTS-CATH-2026-0019-M-GD de 08 de enero de 2026
- Memorando Nro. GADMCTS-PS-2026-0062-M-GD de 15 de enero de 2026
- Memorando Nro. GADMCTS-DGF-2026-0191-M-GD de 15 de enero de 2026
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 007-2026 de 15 de enero de 2026
- Memorando Nro. GADMCTS-PS-2026-0073-M-GD de 16 de enero de 2026
- Memorando Nro. GADMCTS-CATH-2026-0131-M-GD de 20 de enero de 2026
- Memorando Nro. GADMCTS-PS-2026-0106-M-GD de 25 de enero de 2026
- Resolución de Concejo No. 013-C-GADMCTS-2026 con fecha de 30 de enero del 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que este acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:**

Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós

Teléfonos: (+593) (06) 289- 9152

whatsapp: 09958852841 (contacto del administrador del convenio)

<http://www.munjoyasachas.gob.ec/joyasacha/> Email: jenny.vargas@gadjoyasachas.gob.ec

- Cuerpo de Bomberos de la Joya de Los Sachas:**

Dirección: Jaime Roldós 13-05 y Mons. Alejandro Labaka / Cuerpo de Bomberos de la Joya de Los Sachas.

Teléfonos: (06) 2899 102 / fax: (06) 2868 014

WhatsApp: 0961139041 (contacto del administrador del convenio).

Email: talento-humano@bomberossachas.gob.ec / email:

CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento. En fe de lo cual, proceden a suscribir el presente instrumento de manera electrónica, las cuales le otorgan plena validez legal y obligatoriedad, sin necesidad de ejemplares físicos.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Suscrito en la ciudad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 03 de febrero del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

**ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DELEGANTE
ENTIDAD**

Tlgo. Subof (B) Edwin Jose Mora

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS
ENTIDAD EJECUTORA**